

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2024.— NÚMERO 154

LUNES, 23 DE DICIEMBRE

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Cultura

Extracto de las bases del XXXV Premio de Poesía “Jaime Gil de Biedma”, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2024..... 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia Oficina Territorial de Trabajo

Fiestas locales de la provincia de Segovia para el año 2025 7

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia por la que se acuerda la inscripción en el registro de convenios colectivos, el depósito y publicación del Calendario laboral 2025 del sector de Industrias de la Madera en la provincia de Segovia 14

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abades

Aprobación del Padrón y lista cobratoria de la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2024 17

Arrendamiento de local para carnicería..... 18

Arrendamiento de local para pescadería..... 19

Ayuntamiento de Aldea Real

Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto de gastos n.º 3/2024..... 20

Ayuntamiento de Aldeasoña

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 21

Ayuntamiento de Ayllón

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 23

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito n.º 12/2024, 13/2024, 14/2024 y 16/2024..... 25

Ayuntamiento de Basardilla

Aprobación inicial de la modificación n.º 2 del Presupuesto del ejercicio 2024 27



**Ayuntamiento de Boceguillas**

Nombramiento de personal laboral fijo para ocupar una plaza de Auxiliar Administrativo, en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal..... 28

Nombramiento de personal laboral fijo para ocupar una plaza de Técnico Especialista Educación Infantil, en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal 29

Nombramiento de personal laboral fijo para ocupar dos plazas de Peón, en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal..... 30

Nombramiento de personal laboral fijo para ocupar una plaza de Personal de limpieza a tiempo parcial, en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal 31

Ayuntamiento de Cabañas de Polendos

Exposición pública del Padrón de agua y saneamiento correspondiente a la anualidad 2024..... 32

Ayuntamiento de Casla

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2024 para el ejercicio 2024..... 33

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 34

Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 1/2024 35

Ayuntamiento de Castroserna de Abajo

Aprobación inicial de Estatutos de la Agrupación Intermunicipal, para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretario-Interventor-Tesorero en común, formada por los ayuntamientos de Castroserna de Abajo, La Matilla y Valleruela de Pedraza..... 36

Ayuntamiento de Cerezo de Abajo

Composición del tribunal de selección para la provisión de varias plazas como personal laboral fijo, dentro del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre..... 37

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

Composición del tribunal de selección para la provisión de varias plazas como personal laboral fijo, dentro del proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre..... 38

Ayuntamiento de El Espinar

Aprobación inicial del Presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y demás personal municipal para el ejercicio económico 2025..... 39

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

Nombramiento de personal del proceso de estabilización de trabajo temporal dentro de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre 40

Ayuntamiento de Frumales

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 41

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2025 42

Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 43

Ayuntamiento de Grajera

Finalización del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, por concurso oposición, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal 45

Ayuntamiento de Ituro y Lama

Delegación de atribuciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde 46



**Ayuntamiento de Labajos**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de basuras 47

Ayuntamiento de Lastras del Pozo

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 48

Ayuntamiento de Marazoleja

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos 49

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito n.º 3/2024 mediante suplemento de crédito 50

Ayuntamiento de Membibre de la Hoz

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 51

Ayuntamiento de Montejo de Árevalo

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 53

Ayuntamiento de Monterrubio

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 54

Ayuntamiento de Mozoncillo

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y de la tasa por depuración de agua para el año 2025 55

Ayuntamiento de Navafria

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 56

Aprobación inicial del expediente de modificación n.º 1 del Presupuesto de 2024 mediante suplemento de crédito 57

Ayuntamiento de Navares de las Cuevas

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 1/2024 58

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 59

Ayuntamiento de Navas de Riofrío

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa 60

Ayuntamiento de Ortigosa del Monte

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 61

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025 62

Ayuntamiento de Perosillo

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 64

Ayuntamiento de Puebla de Pedraza

Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2025 65

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal T-1, reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades: recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos 66



**Ayuntamiento de Riaza**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 4/2024 mediante suplemento de crédito 73

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 5/2024 mediante suplemento de crédito y de la modificación presupuestaria n.º 6/2024 mediante crédito extraordinario 74

Ayuntamiento de San Pedro de Gaiños

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de los Padrones y listas cobradoras de los tributos locales de: tasa de agua y alcantarillado anual 2023, aprovechamiento de suertes de dehesa 2024 y aprovechamientos de masas comunes 2024 75

Ayuntamiento de Sangarcía

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del local municipal "El Chiringuito" 76

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los servicios de cementerio 78

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de basuras 79

Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2/2024 para el ejercicio 2024 80

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 81

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 4, tasa la por prestación de servicios públicos de suministro de agua potable a domicilio 82

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 83

Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla

Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2025 84

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 85

Mancomunidad de Municipios de la Pedriza

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos 86

Mancomunidad de Municipios "Riberas del Voltoya"

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 92

Mancomunidad de Municipios del Zorita "Manzo"

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 93





DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Cultura

EXTRACTO DE LAS BASES DEL XXXV PREMIO DE POESÍA "JAIME GIL DE BIEDMA", APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024

BDNS (Identif.): 802550

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802550>)

1. Objeto y finalidad.

Convocatoria del XXXV edición del premio de poesía en lengua castellana Jaime Gil de Biedma, con el fin de perpetuar la memoria del insigne poeta, en atención a su vinculación con la provincia de Segovia.

2. Beneficiarios.

Cualquier persona física (no se admiten personas jurídicas), de cualquier nacionalidad o lugar de residencia. La autoría del poemario que se presente será de una sola persona.

3. Actividades y gastos subvencionables.

Poemarios con un mínimo de 500 versos o con un mínimo de 3.500 palabras. El trabajo será inédito. Sí es admisible que algunos de los poemas o textos hayan sido previamente publicados en cualquier medio escrito o digital, siempre que no superen el diez por ciento de los versos o palabras del poemario. No podrán haber obtenido premio o accésit en concurso de poesía fallado con anterioridad al del premio convocado en las presentes bases, estando obligado el interesado a comunicarlo en este caso. Quedan excluidos, del premio, aquellos autores que ya hayan obtenido el máximo galardón en cualquiera de sus ediciones anteriores y los autores que hubieran obtenido algún accésit en anteriores ediciones.

4. Determinación de ayudas.

La dotación del premio es de diecisiete mil euros 17.000 euros, distribuidos del siguiente modo: Premio Jaime Gil de Biedma dotado con 12.000 euros y Premio Jaime Gil de Biedma para jóvenes poetas dotado con 5.000 euros.

5. Solicitudes y documentación.

Se presentará ante el Registro General de entrada de la Diputación de forma presencial en el modelo normalizado habilitado al efecto y por cualquiera de los medios previstos en la Ley; o por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Diputación, identificándose mediante cualquiera de los medios admitidos en la sede electrónica. Solo para autores de nacionalidad no española, se podrá presentar por correo electrónico a la dirección habilitada a tal efecto, considerándose realizada la presentación en la fecha y hora de recepción del correo electrónico.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de trabajos comenzará el día 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de marzo siguiente. La validación del plazo se hará en función de la fecha y hora de recepción y en horario oficial de España.



**7. Fallo del Jurado y plazo.**

Tendrá lugar en un período que no podrá exceder en tres meses al de la finalización de la presentación de los trabajos. El Jurado, asistido por el prejurado, gozará de plena libertad para la selección de las obras premiadas. No se podrá premiar ningún libro que no haya sido previamente seleccionado por el prejurado.

8. Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019.

Segovia, a 17 de diciembre de 2024.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.





RC-16869

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

ANUNCIO

El Artículo **37.2** del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 24 de octubre), establece que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales. **El Decreto 18/2024, de 19 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León publicado en el B.O.C. y L. de 23 de septiembre de 2024), ha establecido el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad para el año 2025**, el artículo **46** del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. de 29 de julio de 1983), señala que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias de cada Municipio, que se determinarán por la Autoridad Laboral, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con las citadas disposiciones, vistas las propuestas formuladas por las respectivas Corporaciones Municipales, esta Oficina Territorial de Trabajo, conforme tiene atribuido por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.E. n.º 160, de 6 de julio).

ACUERDA

Declarar festividades locales, retribuidas y no recuperables para el año 2025, en la provincia de Segovia, las que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Segovia, a 17 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Nuria Sanz Peláez.



**ANEXO****FIESTAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA EL AÑO 2025**

LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
ABADES	04.06.2025	Romería	01.09.2025	Virgen de los Remedios
ADRADA DE PIRÓN	03.02.2025	San Blas	15-05-2025	San Isidro
ADRADOS	25.07.2025	Santiago Apóstol	08.09.2025	La Natividad de Ntra. Sra.
AGUILAFUENTE	15.05.2025	San Isidro Labrador	02.07.2025	Santa Isabel
ALCONADA DE MADERUELO	21.06.2025	San Luís	08.11.2025	San Martín
ALDEA REAL	24.06.2025	San Juan	01.09.2025	Natividad de la Virgen
ALDEALCORVO	15.05.2025	San Isidro	11.11.2025	San Martín
ALDEALENGUA DE PEDRAZA	02.05.2025	La Cruz	18.08.2025	Asunción de la Virgen M ^a
ALDEALENGUA DE STA. MARIA	27.06.2025	Sagrado Corazón	18.08.2025	San Roque
ALDEANUEVA DEL CODONAL	16.06.2025	Fiesta del Pinarejo	01.12.2025	San Andrés
ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA	20.01.2025	San Sebastián	03.07.2025	Visitación de Ntra. Sra.
ALDEASOÑA	13.06.2025	San Antonio de Padua	22.07.2025	Santa M ^a Magdalena
*ALDEHORNO	23.08.2025	San Pedro Ad Vincula	04.08.2025	San Pedro Ad Vincula
*ALDEHUELA DEL CODONAL	16.08.2025	San Roque	18.08.2025	San Roque
ALDEONTE	22.09.2025	Dulce Nombre de María	27.10.2025	San Frutos
*-OLMILLO	15.09.2025	Dulce Nombre de María	27.10.2025	San Frutos
ANAYA	09.06.2025	La Virgen de Oñez	25.07.2025	Santiago Apóstol
AÑE	03.05.2025	La Cruz	24.06.2025	San Juan Bautista
ARAHUETES	24.06.2025	San Juan	04.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
ARCONES	08.09.2025	Virgen de la Lastra	29.09.2025	San Miguel Arcángel
AREVALILLO DE CEGA	16.05.2025	San Isidro	22.08.2025	San Mamés
ARMUÑA	14.07.2025	La Votiva	25.08.2025	San Bartolomé
AYLLÓN	26.09.2025	San Miguel	29.09.2025	San Miguel
BARBOLLA	22.07.2025	Sta, M ^a Magdalena	15.09.2025	Ntra. Sra. la Virgen de Soña
BASARDILLA	16.05.2025	Virgen del Pedernal	23.08.2025	San Bartolomé
BERCIAL	23.01.2025	San Ildefonso	26.06.2025	San Juan
*BERCIMUEL	05.07.2025	Santo Tomás	04.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
BERNARDOS	30.06.2025	San Pedro Apóstol	25.08.2025	Fiesta de la Virgen del Castillo
BERNUY DE PORREROS	24.07.2025	Santiago	26.06.2025	Santiago
BOCEGUILLAS	13.06.2025	San Antonio	06.10.2025	Ntra. Sra. la Virgen del Rosario
*BRIEVA	13.06.2025	San Isidro	30.12.2025	Traslación restos Santiago Apóstol
CABALLAR	15.05.2025	San Isidro	25.10.2025	San Frutos
*CABAÑAS DE POLENDOS	09.05.2025	San Gregorio	08.08.2025	San Lorenzo
CABEZUELA	23.06.2025	La Octava del Señor	12.09.2025	La Exaltación de la Sta. Cruz
*CALABAZAS	07.07.2025	Fiestas Patronales	08.08.2025	Fiestas Patronales
CAMPO DE SAN PEDRO	15.05.2025	San Isidro Labrador	16.08.2025	San Roque
CANTALEJO	09.06.2025	Virgen del Pinar	01.12.2025	Festividad de San Andrés
CANTIMPALOS	01.09.2025	Inmaculada Concepción	02.09.2025	Inmaculada Concepción
CARABIAS	23.08.2025		29.08.2025	
CARBONERO EL MAYOR	24.06.2025	San Juan	08.09.2025	Ntra. Sra. del Bustar
CARRASCAL DEL RÍO	03.02.2025	San Blas	16.08.2025	San Roque
CASLA	30.06.2025	San Pedro	16.09.2025	Virgen de la Estrella





LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
CASTILLEJO DE MESLEÓN	13.06.2025	San Antonio de Padua	16.08.2025	San Roque
CASTRO DE FUENTIDUEÑA	15.05.2025	San Isidro	13.12.2025	Santa Lucía
*CASTROJIMENO	15.05.2025	San Isidro	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
*CASTROSERNA DE ABAJO	27.09.2025	Ntra. Sra. Virgen Remedios	25.10.2025	San Frutos
CASTROSERRACÍN	13.06.2025	San Antonio	22.08.2025	Natividad Ntra. Sra.
CEDILLO DE LA TORRE	05.02.2025	Santa Águeda	15.05.2025	San Isidro
CEREZO DE ABAJO	16.06.2025	San Benito	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
CEREZO DE ARRIBA	24.06.2025	San Juan	08.09.2025	Virgen del Cerezuero
CHAÑE	19.06.2025	Corpus Christi	18.08.2025	San Roque
CILLERUELO DE SAN MAMÉS	11.06.2025	San Bernabé	18.08.2025	San Mamés
*COBOS DE FUENTIDUEÑA	23.01.2025	San Ildefonso	15.05.2025	San Isidro
COCA	02.05.2025	La Cruz de Mayo	14.08.2025	San Roque y Ntra. Sra. Asunción
CODORNIZ	02.05.2025	La Cruz	13.06.2025	San Antonio
*-MONTUENGA	23.08.2025	San Bartolomé	25.08.2023	San Bartolomé
COLLADO HERMOSO	15.05.2025	San Isidro	22.08.2025	Virgen Salud
CONDADO DE CASTILNOVO	04.03.2025	Martes de Carnaval	15.05.2025	San Isidro
CORRAL DE AYLLÓN	15.05.2025	San Isidro	16.08.2025	San Roque
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	15.05.2025	San Isidro	27.06.2025	Fiesta Honor Santísimo
CUBILLO (EL)	13.06.2025	San Antonio	16.08.2025	San Roque
CUÉLLAR	28.04.2025		26.09.2025	
-ARROYO DE CUÉLLAR	12.12.2025		15.12.2025	
-CAMPO DE CUÉLLAR	15.05.2025		24.06.2025	
-CHATÚN	15.05.2025		05.07.2025	
-LOVINGOS	13.06.2025		04.08.2025	San Esteban
CUEVAS DE PROVANCO	15.05.2025	San Isidro	29.07.2025	Santiago Apóstol
DOMINGO GARCÍA	01.08.2025	Fiesta de Verano	22.11.2023	Santa Cecilia
DONHIERRO	15.05.2025	San Isidro	11.08.2025	San Lorenzo
DURUELO	15.05.2025	San Isidro	16.07.2025	El Carmen
*ENCINAS	20.06.2025	San Silvero	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
*ENCINILLAS	20.01.2025	San Vicente	06.10.2025	Virgen del Rosario
ESCALONA DEL PRADO	27.06.2025	San Zoilo Mártir	08.09.2025	La Reseña de la Cruz
ESCARABAJOSA DE CABEZAS	15.05.2025	San Isidro	25.08.2025	San Benito
ESCOBAR DE POLENDOS	15.05.2025	San Isidro	14.08.2025	San Roque
-PINILLOS DE POLENDOS	15.05.2025	San isidro	06.10.2025	Virgen del Rosario
-VILLOVELA DE PIRÓN	03.02.2025	Las Candelas	02.05.2025	La Cruz
-PEÑARRUBIAS DE PIRÓN	15.05.2025	San Isidro	29-06-2025	ES DOMINGO
ESPINAR (EL)	30.04.2025		16.09.2025	
-SAN RAFAEL	01.08.2025		29.09.2025	
-LA ESTACIÓN DE EL ESPINAR	13.06.2025		16.07.2025	
-LOS ANGELES DE SAN RAFAEL	14.08.2025		29.08.2025	
ESPIRDO	15.05.2025	San Isidro	30.06.2025	San Pedro
-LA HIGUERA	15.05.2025	San Isidro	14.06.2025	San Antonio
-TIZNEROS	15.06.2025	San Juan de Rosas	24.06.2025	San Juan Degollado
FRESNEDA DE CUÉLLAR	01.07.2025	Ntra. Sra. Visitación	02.07.2025	Ntra. Sra. Del Visitación
FRESNO DE CANTESPINO	15.09.2025	Exaltación de la Santa Cruz	05.12.2025	San Nicolás de Bari
FRESNO DE LA FUENTE	21.06.2025	San Silverio	29.09.2025	San Miguel Arcángel





LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
FRUMALES	02.05.2025	Ntra. Sra. de la Aldehuela	18.08.2025	Ntra. Sra. y San Roque
*FUENTE DE STA. CRUZ	15.05.2025	San Isidro	30.08.2025	Exaltación de la Cruz
FUENTE EL OLMO DE FDÑA.	21.02.2025	San Pedro de Cátedra	08.08.2025	Viernes de Fiesta
FUENTE EL OLMO DE ÍSCAR	11.07.2025		18.08.2025	
FUENTEPELAYO	26.06.2025	La Octava del Corpus	22.08.2025	Fiestas Patronales
FUENTEPÍÑEL	15.05.2025	San Isidro	15.09.2025	San Nicolás Torentino
FUENTERREBOLLO	16.06.2025	San Antonio de Padua	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
FUENTESAUCO DE FDÑA.	07.07.2025	Ntra. Sra. del Rosario	20.12.2025	Sto. Domingo de Silos
FUENTESOTO	27.06.2025	San Pedro	28.06.2025	San Pedro
- TEJARES	11.07.2025	La Magdalena	12.07.2025	la Magdalena
FUENTIDUEÑA	26.09.2025	San Miguel Arcángel	05.12.2025	La Purísima
GALLEGOS	24.06.2025	San Juan	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
GARCILLÁN	23.06.2025	San Juan	27.10.2025	San Frutos
GOMEZSERRACÍN	13.06.2025	San Antonio de Padua	22.07.2025	Santa María Magdalena
GRAJERA	25.08.2025	San Vitores	26.08.2028	San Vitores
HONTALBILLA	24.02.2025	San Pedro en Cátedra	18.08.2025	San Roque
HONTANARES DE ERESMA	24.06.2025	San Juan	18.08.2028	San Roque
HUERTOS (LOS)	15.05.2025	San Isidro	08.09.2025	Virgen de las Vegas
ITUERO Y LAMA	25.07.2025	Santiago Apóstol	04.12.2025	Santa Bárbara
JUARROS DE RIOMOROS	15.05.2025	San Isidro	25.08.2025	Virgen del Pollo
JUARROS DE VOLTOYA	13.06.2025	San Antonio	29.12.2025	Santos Inocentes
LABAJOS	15.05.2025	San Isidro	30.06.2025	San Pedro
LAGUNA DE CONTRERAS	20.01.2025	San Sebastián	14.08.2025	San Roque
LANGUILLA	02.05.2025	San Isidro	19.09.2025	Santo Cristo de la Salud
-MAZAGATOS	23.06.2025	San Juan Bautista	10.10.2025	Virgen del Rosar
LASTRAS DE CUÉLLAR	09.06.2025	Virgen de Salcedón	08.09.2025	Natividad de Nuestra Señora
LASTRAS DEL POZO	24.06.2025	San Juan	12.09.2025	Santo Cristo
LASTRILLA (LA)	24.06.2025	San Juan	27.10.2025	San Frutos
LOSA (LA)	08.09.2025	Virgen de Cepones	27.12.2025	San Juan Evangelista
*MADERUELO	22.09.2025	Virgen de Castrobodya	23.09.2025	Virgen de Castrobodya
MARAZOLEJA	30.04.2025	Santa Catalina de Siena	26.12.2025	San Juan Evangelista
MARAZUELA	19.03.2025	San José	14.08.2025	Ntra. Sra. de la Asunción
MARTÍN MIGUEL	15.05.2025	San Isidro	25.08.2025	San Bartolomé Apóstol
*MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA	03.02.2025	Santa Águeda	04.02.2025	Santa Águeda
MARTÍN MUÑOZ POSADAS	09.05.2025	Ntra. del Desprecio	10.06.2025	Ntra. Sra. del Desprecio
MARUGÁN	09.05.2025	Virgen de la Salud	10.05.2025	Virgen de la Salud
MATA DE CUÉLLAR	15.05.2025	San Isidro	26.12.2025	Festividad de San Esteban
MATABUENA	16.07.2025	Virgen del Carmen	25.07.2025	Santiago Apóstol
*MATILLA (LA)	14.06.2025	San Antonio	16.08.2025	San Roque
MELQUE DE CERCOS	15.05.2025	San Isidro Labrador	04.08.2025	San Esteban Protomártir
MEMBIBRE DE LA HOZ	08.09.2025	Virgen del Rosario	11.11.2025	San Martín de Tours
MIGUELAÑEZ	15.05.2025	San Isidro	16.08.2025	Ntra. Sra. de la Asunción
MONTEJO DE ARÉVALO	02.07.2025	Ntra. Sra. Del Rosario	14.08.2025	Ntra. Sra. de la Asunción
*MONTEJO VEGA SERREZUELA	03.02.2025	San Blas	28.04.2025	San Marcos
MONTERRUBIO	15.05.2025	San Isidro	30.06.2025	San Pedro
*MORAL DE HORNUEZ	12.05.2025	Día del Voto	09.06.2025	San Cristóbal





LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
MOZONCILLO	10.06.2025	Rodelga	16.08.2025	San Roque
MUÑOPEURO	29.09.2025	San Miguel Arcángel	30.09.2025	San Miguel Arcángel
MUÑOVEROS	01.08.2025	San Félix Mártir	12.09.2025	Exaltación de la Sta. Cruz
NAVA DE LA ASUNCIÓN	15.09.2025	Stmo. Cristo de la Expiración	16.09.2025	Stmo. Cristo de la Expiración
*NAVAFRÍA	02.07.2025	Santa Isabel	11.08.2025	San Lorenzo
*NAVALILLA	20.01.2025	San Sebastián	18.08.2025	Ntra. Sra. Asunción
NAVALMANZANO	06.08.2025	San Justo y Pastor	08.08.2025	San Roque
*NAVARES DE AYUSO	15.05.2025	San Isidro	16.08.2025	Ntra. Sra. Virgen de las Dehesas
NAVARES DE LAS CUEVAS	22.05.2025	Ntra. Sra. de la Hortezueta	18.08.2025	San Mamés
*NAVARES DE ENMEDIO	15.05.2025	San Isidro	25.07.2025	Santiago
NAVAS DE ORO	13.06.2025	San Antonio	25.07.2025	Santiago
NAVAS DE RIOFRÍO	02.09.2025	San Antolín	09.12.2025	La Inmaculada
NAVAS DE SAN ANTONIO	15.05.2025	San Isidro	13.06.2025	San Antonio del Cerro
NIEVA	25.04.2025	San Marcos	26.12.2025	San Esteban Protomártir
OLOMBRADA	10.03.2025	Las Palas	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
OREJANA	24.06.2025	San Juan Bautista	07.10.2025	Virgen del Rosario
ORTIGOSA DEL MONTE	07.01.2025	San Julián	22.08.2025	Ntra. Sra. del Rosario
ORTIGOSA DEL PESTAÑO	10.07.2025	San Cristóbal	04.12.2025	Santa Bárbara
OTERO DE HERREROS	20.06.2025	Corpus Christi	06.08.2025	Santos Mártires Justo y Pastor
PALAZUELOS DE ERESMA	16.06.2025	San Antonio de Padua	27.10.2025	San Frutos
-TABANERA DEL MONTE	23.06.2025	San Juan	06.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
-SANTA M ^a DE ROBLEDO	21.07.2025	Santiago	25.10.2025	Santiago
*PAJAREJOS	08.08.2025	Santo Domingo	08.09.2025	Ntra. Sra. Natividad
PEDRAZA	24.06.2025	San Juan	08.09.2025	Ntra. Sra. del Carrascal
PELAYOS DEL ARROYO	12.09.2025	Dulce Nombre de María	29.09.2025	San Miguel
PEROSILLO	23.01.2025	San Ildefonso	29.09.2025	Degollación de S. Juan Bautista
PINAREJOS	15.05.2025	San Isidro	16.05.2025	San Isidro
PINARNEGRILLO	03.10.2025	Ntra. Sra. Virgen del Rosario	05.12.2025	San Nicolás de Bari
*PRADALES	25.08.2025	Fiesta Local		
*-CARABIAS	29.08.2025	Fiesta Local		
*-CILLERUELO S. MAMÉS	11.08.2024	Fiesta Local		
PRÁDENA	06.10.2025	Virgen del Rosario	11.11.2025	San Martín
PUEBLA DE PEDRAZA	17.01.2025	San Sebastián	03.10.2025	Ntra. Sra. del Rosario
*RAPARIEGOS	17.01.2025	San Antón	30.06.2025	San Pedro
REAL SITIO DE S. ILDEFONSO	23.01.2025	San Ildefonso	25.08.2025	San Luís
REBOLLO	13.06.2025	San Antonio	14.08.2025	Asunción de la Virgen
REMONDO	12.06.2025	San Antonio de Padua	13.06.2025	San Antonio de Padua
RIAGUAS DE S. BARTOLOMÉ	19.07.2025	Ntra. Sra. Del Carmen	25.08.2025	San Bartolomé
RIAZA	09.05.2025	San Gregorio	08.09.2025	Ntra. Sra. del Manto
RIBOTA	15.05.2025	San Isidro Labrador	29.08.2025	San Juan Degollado
*RIOFRÍO DE RIAZA	30.06.2025	San Benito	29.09.2025	San Miguel
*RODA DE ERESMA	13.06.2025	San Antonio de Padua	06.10.2025	La Virgen del Rosario
SACRAMENIA	25.07.2025	Santiago	20.08.2025	San Bernardo
SAMBOAL	16.05.2025	San Baudilio	19.05.2025	San Baudilio
-NARROS DE CUÉLLAR	25.04.2025	San Marcos	09.12.2025	La Purísima





LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
S. CRISTOBAL DE CUÉLLAR	08.09.2025	Natividad de Ntra. Sra.	04.12.2025	Natividad de Ntra. Sra.
*S. CRISTOBAL DE LA VEGA	31.05.2025	Santa Petronila	25.07.2025	Santiago Apóstol
S. CRISTOBAL DE SEGOVIA	13.06.2025	San Antonio	27.10.2025	San Frutos
SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	25.08.2025	San Bartolomé Apóstol	26.08.2025	San Bartolomé Apóstol
*SAN MIGUEL DE BERNUY	13.06.2025	San Antonio	29.09.2025	San Miguel
SAN PEDRO DE GAILLOS	15.05.2025	San Isidro	08.09.2025	Ntra. Sra.
SANCHONUÑO	04.08.2025	Virgen del Rosario	05.08.2025	Virgen del Rosario
SANGARCÍA	05.08.2025	Virgen de las Nieves	25.08.2025	San Bartolomé
SANTA Mª LA REAL DE NIEVA	08.09.2025	Ntra. Sra. de Soterraña	09.09.2025	Los Cirios
SANTA MARTA DEL CERRO	20.01.2025	San Sebastián	29.07.2025	Santa Marta
SANTIUSTE DE PEDRAZA	04.08.2025	San Justo y Pastor	01.09.2025	Ntra. Sra. de las Vegas
SANTIUSTE S. JUAN BAUTISTA	16.07.2025	Virgen del Carmen	29.08.2025	Degollación de San Juan Bautista
SANTO DOMINGO DE PIRÓN	14.06.2025	San Antonio	09.08.2025	El Rosario
SANTO TOMÉ DEL PUERTO	08.09.2025	Ntra. Sra. de la Natividad	09.09.2025	Ntra. Sra. de la Natividad
SAUQUILLO DE CABEZAS	13.06.2025	San Antonio	30.06.2025	San Pedro
SEBÚLCOR	13.06.2025	San Antonio	29.09.2025	San Miguel
SEGOVIA	24.06.2025	San Juan	27.10.2025	San Frutos
SEPÚLVEDA	29.08.2025	Viernes de toros	29.09.2025	San Miguel
*SEQUERA DE FRESNO	15.05.2025	San Isidro	18.08.2025	San Roque
SOTILLO	13.05.2025	Virgen de Fátima	08.09.2025	Virgen del Río
SOTOSALBOS	09.06.2025	Virgen de la Sierra	29.09.2025	San Miguel Arcángel
*TABANERA LA LUENGA	18.01.2025	San Vicente	04.12.2025	Santa Bárbara
TOLOCIRIO	03.02.2025	San Blas	02.07.2025	Ntra. Sra. del Rosario
TORRE VAL DE SAN PEDRO	26.07.2025	Santa Ana	16.08.2025	San Roque
TORREADRADA	14.06.2025	San Antonio	30.08.2025	San Sebastián
TORRECABALLEROS	15.05.2025	San Isidro Labrador	01.09.2025	Ntra. Sra. la Virgen
TORRECILLA DEL PINAR	09.06.2025	Lunes de Pentecostés	22.09.2025	Lunes de Fiesta
TORREIGLESIAS	15.05.2025	San Isidro	25.07.2025	Santiago Apóstol
*- LA SALCEDA	13.06.2025	San Antonio	28.07.2025	Santa Ana
*- VALLE DE SAN PEDRO	18.07.2025	Virgen del Carmen	18.08.2025	San Roque
TRESCASAS	12.09.2025		27.10.2025	
TUREGANO	08.09.2025	El Dulce Nombre de María	09.09.2025	El Dulce Nombre de María
URUEÑAS	15.05.2025	San Isidro	09.12.2025	Santa Leocadia
VALDEPRADOS	15.05.2025	San Isidro	10.12.2025	Santa Eulalia
VALDEVACAS Y GUIJAR	15.05.2025	San Isidro	06.10.2025	El Rosario
*VALDEVACAS DE MONTEJO	16.06.2025	San Cristóbal	05.12.2025	La Purísima
*VALLE DE TABLADILLO	15.05.2025	San Isidro	16.08.2025	Festividad de Ntra. Sra.
VALLELADO	12.09.2025	Exaltación de la Sta. Cruz	15.09.2025	Lunes de Patatas
*VALLERUELA DE PEDRAZA	14.07.2025	San Cristóbal	15.09.2025	Ntra. Sra. del Amparo
VALLERUELA DE SEPÚLVEDA	13.06.2025	San Antonio	08.09.2025	Ntra. Sra. del Barrio
VALSECA	15.05.2025	San Isidro	04.08.2025	Ntra. Sra. de la Asunción
VALTIENDAS	14.08.2025	La Asunción de la Virgen	16.08.2025	San Roque
- CASERIO SAN JOSÉ	03.05.2025	San José	15.05.2025	San Isidro
- PECHARROMÁN	15.05.2025	San Isidro	29.11.2025	San Andrés
VALVERDE DEL MAJANO	24.06.2025	San Juan	27.10.2025	San Frutos





LOCALIDAD	FECHA	FESTIVIDAD	FECHA	FESTIVIDAD
VEGANZONES	05.02.2025	Santa Águeda	13.05.2025	San Isidro
VEGAS DE MATUTE	08.09.2025	Virgen de Matute	29.12.2025	Santo Tomás de Cantorbery
VENTOSILLA Y TEJADILLA	16.08.2025	San Roque	25.08.2025	San Bartolomé
VILLACASTÍN	20.01.2025	San Sebastián	21.08.2025	Fiestas Patronales
VILLAVERDE DE ÍSCAR	20.01.2025		21.07.2025	
*VILLAVERDE DE MONTEJO	12.06.2025	San Antonio	18.08.2025	San Juan Evangelista
VILLEGUILLO	13.06.2025	San Antonio	14-06-2025	San Antonio de Padua
YANGUAS DE ERESMA	15.05.2025	San Isidro	13.06.2025	San Antonio
ZARZUELA DEL MONTE	22.01.2025	San Vicente	16.07.2025	Virgen del Carmen
ZARZUELA DEL PINAR	02.05.2025	Cruz de Mayo	15.09.2025	Exaltación de la Sta. Cruz

* AL NO HABER SIDO REMITIDAS LAS FIESTAS LOCALES POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS, SE REFLEJAN LAS FIESTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.





RC-16870

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE SEGOVIA POR LA QUE SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO, EL DEPÓSITO Y LA PUBLICACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2025 DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

VISTO el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de INDUSTRIAS DE LA MADERA de Segovia, **Código de Convenio 40100015012013**, por el que se aprueba el **CALENDARIO LABORAL para el año 2025**, suscrito por la Agrupación Segoviana de Empresarios de la Madera (ASEM) en representación de los empresarios y las centrales sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el RD 831/95 de 30 de mayo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad de Castilla y León y en la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se crea el Registro de Convenios colectivos de la Comunidad de Castilla y León.

Esta Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

ACUERDA

PRIMERO.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.— Proceder a su depósito en el órgano competente.

TERCERO.— Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 17 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Nuria Sanz Pelaez.



**MODELO CALENDARIO LABORAL AÑO 2.025****SECTOR MADERA Y ASERRADEROS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

Día	Ener	Febr.	Marz.	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agos	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
1	F	S	S	8	F	D	8	8	8	8	F	8
2	FC	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
3	FC	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
4	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
5	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
6	F	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	F
7	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
8	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F
9	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
10	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8
11	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
12	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
13	8	8	8	D	8	8	D	8	S	F	8	S
14	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
15	8	S	S	8	8	D	8	F	8	8	S	8
16	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8
17	8	8	8	F	S	8	8	D	8	8	8	8
18	S	8	8	F	D	8	8	8	8	S	8	8
19	D	8	FC	S	8	8	S	8	8	D	8	8
20	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
21	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
22	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8
23	8	D	D	F	8	8	8	S	8	8	D	8
24	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FC
25	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	F
26	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC
27	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
28	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D
29	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC
30	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC
31	8		8		S		8	D		8		FC
Hor.	152	160	160	152	168	168	184	160	176	176	160	128
Días	19	20	20	19	21	21	23	20	22	22	20	16

S = SÁBADO D = DOMINGO F = FESTIVOS FC = FIESTAS CONVENIO

V = VACACIONES FL = FIESTA LOCAL





El presente calendario es un modelo que se puede adaptar a cada empresa de común acuerdo con los trabajadores.

El Convenio colectivo vigente actualmente establece la jornada en cómputo anual en 1.752 horas. Por tanto, para llegar a esas horas, de las 1.944 horas resultantes en la tabla, hay que descontar el equivalente a 22 días laborales de vacaciones ($22 \times 8 = 176$ horas), más 2 días festivos de carácter local (16 horas) ($1944 - 176 - 16 = 1.752$). Habiendo sido necesario incluir previamente 8 Festivos Convenio (FC), es decir, 64 horas; habiéndose considerado la FC en jornada diaria de 8 horas, lo que no impide que en cada empresa pueda establecer una jornada diaria inferior o superior, con los límites del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con los representantes legales de los trabajadores o en su caso, con los mismos trabajadores.

En este modelo se han puesto como ejemplo, sugerencia, unos "Festivos Convenio", FC, de forma que la empresa y los trabajadores que sean conformes con el mismo lo puedan aplicar.

Por último, hay que recordar que el Estatuto de los Trabajadores establece que la jornada diaria máxima no puede ser superior a 9 horas diarias y que la empresa puede distribuir un 10% de la jornada anual según sus necesidades.





RE-17621

AYUNTAMIENTO DE ABADES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2024-0324 dictada con fecha de 17 de diciembre de 2024, el padrón y lista cobratoria de **la tasa de agua y alcantarillado del segundo semestre de 2024**, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio.

Exposición pública.— Dicho Padrón se encuentra expuesto al público durante un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de ingreso.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el plazo para el **pago en voluntaria** será de dos meses, **desde el 23 de diciembre al 21 de febrero de 2025**.

Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos a través de la cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento en las entidades financieras de CaixaBank y Banco Santander.

Los **recibos domiciliados** serán cargados en las cuentas facilitadas a este Ayuntamiento a partir del **27 de diciembre de 2024** y correrán a cargo de los abonados los gastos que se deriven de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

Procedimiento de apremio.— Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas tributarias incurrirán en apremio, procediéndose su cobro de forma ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas que procedan, a través de los servicios de recaudación ejecutiva de la Diputación Provincial de Segovia.

Recursos.— Los contribuyentes podrán impugnar las liquidaciones incluidas en el Padrón mediante la interposición de recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de su exposición pública.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses desde la misma fecha, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Abades, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, María Magdalena Rodríguez Gómez.





RE-17662

AYUNTAMIENTO DE ABADES

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía N.º 328/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento del bien inmueble:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento del bien inmueble situado en la calle Cantarranas n.º 15, con ref. Catastral 3203902UL9330S0001QM y características: Local 2, distribuido en planta baja, tiene las siguientes dependencias: Sala diáfana en forma de L para desarrollo de la actividad, almacén y aseo vestuario adaptado. La superficie útil total aproximada es de 81 metros cuadrados y la construida de 90 metros cuadrados DESTINADO A CARNICERÍA obligatoriamente.

Precio de licitación IVA excluido: 75,00 € mensual *12 meses = 900,00 €.

Duración del contrato: anual prorrogable, duración máxima 4 años.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el siguiente al de publicación en la Plataforma de contratos del Estado.

- Modalidad de presentación: manual, en oficinas del Ayuntamiento de Abades, en horario de oficina.
- Lugar de presentación: C Santo Cristo 1. Abades. 40141 (Segovia).

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales en horario de oficina, en la Plataforma de Contratos del Estado y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://abades.sedelectronica.es/info>

Abades, a 19 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, María Magdalena Rodríguez Gómez.





RE-17663

AYUNTAMIENTO DE ABADES

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 327/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para arrendamiento de bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1.– Objeto del concurso: Arrendamiento de Local 1, situado en la calle Cantarranas n.º 13, ref. catastral 3203903UL9330S0001PM. Características: Local distribuido en planta baja, tiene las siguientes dependencias: Sala diáfana rectangular para desarrollo de la actividad, almacén y aseo vestuario adaptado. La superficie útil total aproximada es de 66 metros cuadrados y la construida de 76 metros cuadrados, DESTINADO A PESCADERÍA obligatoriamente.

Precio de licitación IVA excluido: 75,00 € mensual *12 meses = 900,00 €.

Duración del contrato: anual prorrogable, duración máxima 4 años.

2.– El plazo para la presentación de ofertas será de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el siguiente al de publicación en la Plataforma de contratos del Estado.

- Modalidad de presentación: manual, en oficinas del Ayuntamiento de Abades en horario de oficina.
- Lugar de presentación: C Santo Cristo 1 Abades. 40141 (Segovia).

3.– El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales en horario de oficina, en la Plataforma de Contratos del Estado y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://abades.sedelectronica.es/info>.

Abades, a 19 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, María Magdalena Rodríguez Gómez.





RE-17622

AYUNTAMIENTO DE ALDEA REAL*ANUNCIO*

Por acuerdo de Pleno de la Corporación en Sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2024 del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias municipales los lunes y jueves, no festivos, de 9 a 14 horas, y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aldea Real, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Luís Tomás Losáñez de Frutos.





RE-17570

AYUNTAMIENTO DE ALDEASOÑA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldeasoña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	31.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	77.230,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	48.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.700,00
Total Presupuesto		160.330,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	31.330,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	26.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		160.330,00



**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Aldeasoña**

A) Funcionario de Carrera número de plazas

SECRETARIO-INTERVENTOR: 1

B) Personal Laboral Fijo número plazas

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1

C) Personal Laboral Eventual número plazas

PEÓN: 1

MONITOR DEPORTIVO: 1

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 1

Total Personal Laboral Eventual: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldeasoña, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Miguel Ángel Regidor Pérez.





RE-17649

AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

PRESUPUESTO GENERAL 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, al no haberse presentado reclamaciones en el período de información pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales 2025
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	1.270.651,50
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	877.390,00
III	GASTOS FINANCIEROS	1.700,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.600,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	2.175.341,50
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	352.926,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.600,00
	Total	354.526,00
	Total No Financieras	2.529.867,50
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	2.529.867,50

ESTADO DE INGRESOS:

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales 2025
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	656.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.111.800,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	389.735,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	170.560,00
	Total	2.378.095,00





	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.025,00
	Total	88.025,00
	Total No Financieras	2.466.120,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	63.747,50
	Total Financieras	63.747,50
	Total Ingresos	2.529.867,50

PLANTILLA DE PERSONAL.**Personal funcionario:**

- Denominación del puesto: Secretario-Interventor (Categoría 3ª), n.º de plazas 1, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 26.
- Denominación del puesto: Técnico Medio adscripción áreas urbanismo e intervención, n.º de plazas 1, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22.
- Denominación del puesto: Administrativo, n.º de plazas 1, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 17.
- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo, n.º de plazas 1, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 16.

Personal laboral:

- Denominación del puesto: Auxiliar administrativo, n.º de plazas 1.
- Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples, capataz, n.º de plazas 1.
- Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples, Peón de 1ª, n.º de plazas 4.
- Denominación del puesto: Limpiadora, n.º de plazas 1.
- Denominación del puesto: Limpiadora (tiempo parcial), n.º de plazas 3.
- Denominación del puesto: Técnico Auxiliar Biblioteca y Museo (tiempo parcial), n.º de plazas 1.
- Denominación del puesto: Técnico especialista en educación infantil, n.º de plazas 2.
- Denominación del puesto: Auxiliar educación infantil (tiempo parcial), n.º de plazas 1.
- Denominación del puesto: Maestro centro de educación infantil (tiempo parcial), n.º de plazas n.º 1.
- Denominación del puesto: Técnico Medio Cultura, ocio y tiempo libre (tiempo parcial), n.º de plazas 1.
- Denominación del puesto: Cocinero centro de educación infantil (tiempo parcial), n.º de plazas 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ayllón, a 19 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía María Martín Pérez.





RE-17650

AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Ayllón adoptados en su sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2024, relativos a la aprobación de los expedientes de modificación de créditos núms. 12/2024, 13/2024, 14/2024 y 16/2024, que de acuerdo con el siguiente detalle, se hace público:

- Mc núm. 12/2024 crédito extraordinario (expte 1387/2024).

ALTA EN INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2024.420.00	Participación en los Tributos del Estado PTE.	13.600,00 €
TOTAL		13.600,00 €

ALTA EN GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1510.64000	Urbanismo. Inversiones de carácter inmaterial. Honorarios redacción instrumentos de planeamiento/gestión.	10.100,00 €
1610.60000	Abastecimiento Expropiaciones nuevo depósito regulador.	3.500,00 €
TOTAL		13.600,00 €

- Mc núm. 13/2024 suplemento de crédito (expte 1388/2024).

ALTA EN INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
2024.420.00	Participación en los Tributos del Estado PTE.	12.450,00 €
TOTAL		12.450,00 €

ALTA EN GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1622.21000	Gestión de residuos. Infraestructuras y bienes naturales.	4.000,00 €
3120.22110	Consultorios médicos. Productos de limpieza y aseo.	500,00 €
3230.22114	Educación. Productos de limpieza y aseo. Centro educación infantil.	250,00 €
3230.22103	Educación. Combustibles y carburantes. Colegios.	4.050,00 €





3230.22116	Educación. Combustibles y carburantes. Centro educación infantil.	1.550,00 €
9200.22000	Administración General. Material de oficina.	1.100,00 €
9200.22111	Administración General. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000,00 €
TOTAL		12.450,00 €

– Mc núm. 14/2024 crédito extraordinario (expte 1393/2024).

ALTA EN INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
91100	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.	82.150,00 €
TOTAL		82.150,00 €

ALTA EN GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
1510.68100	Urbanismo. Adecuación y urbanización de suelo patrimonial.	5.250,00 €
1610.60900	Abastecimiento Inversión nueva en infraestructuras.	76.900,00 €
TOTAL		82.150,50 €

– Mc núm. 16/2024 suplemento de crédito (expte 1479/2024).

ALTA EN INGRESOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024.420.00	Participación en los Tributos del Estado PTE.	8.563,96 €

ALTA EN GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024.1532.61901	PAVIM. VÍAS PÚB. INVERSION REPOSICIÓN / INFRAESTRUCTURAS (PESE-EXTRAORD.2024)	8.563,96 €

En base a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción; sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Ayllón, a 19 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía María Martín Pérez.





RE-17652

AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 19 de diciembre de 2024, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación n.º 2 del vigente Presupuesto del ejercicio 2024, mediante el procedimiento de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Basardilla, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Mariano Fernández Berzal.





RE-17324

AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS***NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL***

Por Resolución de Presidencia n.º 2024-0257, de 12 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Boceguillas, se resuelve la publicación de la relación de la persona aprobada, para la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluidos en la oferta de empleo público en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en la categoría de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Boceguillas, ordeno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras del proceso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, núm. 154, de 23 de diciembre de 2022, el nombramiento como personal laboral fijo de la Administración Local, a favor de la persona que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***4067**	BARAHONA MONTES, ROSA MARÍA	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Boceguillas, a 13 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Cristina Cristóbal Arranz.





RE-17325

AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS***NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE LA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EDUCACIÓN INFANTIL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL***

Por Resolución de Presidencia n.º 2024-0258, de 12 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Boceguillas, se resuelve la publicación de la relación de la persona aprobada, para la provisión del puesto de Técnico Especialista Educación Infantil, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluidos en la oferta de empleo público en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en la categoría de Técnico Especialista Educación Infantil del Ayuntamiento de Boceguillas, ordeno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras del proceso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, núm. 154, de 23 de diciembre de 2022, el nombramiento como personal laboral fijo de la Administración Local, a favor de la persona que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***8326**	SOMOLINOS BERNAL, MARÍA ISABEL	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Boceguillas, a 13 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Cristina Cristóbal Arranz.





RE-17327

AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE DOS PLAZAS DE PEÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Por Resolución de Presidencia n.º 2024-0259, de 12 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Boceguillas, se resuelve la publicación de la relación de la persona aprobada, para la provisión de los puestos de dos PEONES, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluidos en la oferta de empleo público en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de dos plazas vacantes en la categoría de Peón del Ayuntamiento de Boceguillas, ordeno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras del proceso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, núm. 154, de 23 de diciembre de 2022, el nombramiento como personal laboral fijo de la Administración Local, a favor de las personas que a continuación se detallan:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***5874**	MARTÍN GUIJARRO, JUAN CARLOS	100
***3793**	SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, FELIPE	44,80

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Boceguillas, a 13 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Cristina Cristóbal Arranz.





RE-17329

AYUNTAMIENTO DE BOCEGUILLAS***NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE LA PLAZA DE PERSONAL DE LIMPIEZA A TIEMPO PARCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL***

Por Resolución de Presidencia n.º 2024-0260, de 12 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Boceguillas, se resuelve la publicación de la relación de la persona aprobada, para la provisión del puesto de Personal de limpieza a tiempo parcial, como personal laboral fijo, mediante concurso de méritos, incluidos en la oferta de empleo público en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante en la categoría de Personal de Limpieza a tiempo parcial del Ayuntamiento de Boceguillas, ordeno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras del proceso, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, núm. 154, de 23 de diciembre de 2022, el nombramiento como personal laboral fijo de la Administración Local, a favor de la persona que a continuación se detalla:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***3792**	SAN MATEO GARCÍA, M. ^a LOURDES	75

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Boceguillas, a 13 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Cristina Cristóbal Arranz.





RC-16930

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE POLENDOS

ANUNCIO

Por Decreto adoptado el día 18 de diciembre de 2024 el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de este municipio ha aprobado el Padrón fiscal de la Tasa del Suministro de Agua Potable y la Tasa por Alcantarillado, correspondiente a la anualidad 2024 de los municipios de Cabañas de Polendos y Mata de Quintanar.

Los citados Padrones se exponen al público por plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones incorporadas a los citados padrones podrán los interesados, interponer recurso de reposición y en idéntico plazo señalado anteriormente, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 de la Ley 39/1988.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por el referido Tributo, conforme a lo establecido en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Cabañas de Polendos, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Javier Gómez Valle.

Se hace público, para conocimiento de los contribuyentes de este municipio, que de conformidad con lo establecido en el art. 87 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, y en virtud de lo resuelto por esta Alcaldía por medio de acuerdo adoptado por Decreto de 18 de diciembre de 2024, el periodo voluntario de pago de los recibos del Tributo del Padrón Municipal de la Tasa del Suministro de Agua Potable y la Tasa por Alcantarillado, correspondiente a la anualidad de 2024 de los municipios de Cabañas de Polendos y Mata de Quintanar comprenderá desde el próximo día 1 de enero de 2025 hasta el 1 de marzo de 2025, ambos incluidos.

El pago de los recibos correspondientes podrá realizarse en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en La Caixa y/o Caja rural, en horarios y horas establecidos como hábiles por la misma, dentro del periodo referenciado.

El pago también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las respectivas deudas tributarias, incurrirán en apremio, y serán exigidas por el procedimiento ejecutivo correspondiente, con los recursos e intereses de demora que procedan.

Cabañas de Polendos, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Javier Gómez Valle.





RE-17557

AYUNTAMIENTO DE CASLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1 DE PARA EL EJERCICIO 2024

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Casla para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Casla, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, David Moreno Miguel.





RE-17558

AYUNTAMIENTO DE CASLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Casla para el ejercicio 2025, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Casla, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, David Moreno Miguel.





RC-16912

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE MESLEÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 01/2024 DE PARA EL EJERCICIO 2024

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 01/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Castillejo de Mesleón, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcadesa, María José Guzmán Recuero.





RE-17560

AYUNTAMIENTO DE CASTROSERNA DE ABAJO***AGRUPACIÓN INTERMUNICIPAL PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTROSERNA DE ABAJO, LA MATILLA Y VALLERUELA DE PEDRAZA***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se expone al público por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, el proyecto de Estatutos de la Agrupación Intermunicipal para Sostenimiento en común del Puesto de Trabajo de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Castroserna de Abajo, La Matilla y Valleruela de Pedraza, aprobado inicialmente por los correspondientes plenos municipales.

Castroserna de Abajo, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Fabriciano Alberto González Bermejo.





RC-16946

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE ABAJO*ANUNCIO**COMPOSICIÓN MIEMBROS TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN
DE VARIAS PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PROCESO
DE ESTABILIZACIÓN, LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE*

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 18/12/2024, se ha aprobado la relación nominal de miembros que componen el Tribunal de Selección. Dicha relación se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cerezo de Abajo.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

Cerezo de Abajo, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción García Asenjo.





RC-16945

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE ARRIBA*ANUNCIO**COMPOSICIÓN MIEMBROS TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN
DE VARIAS PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PROCESO
DE ESTABILIZACIÓN, LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE*

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 18/12/2024, se ha aprobado la relación nominal de miembros que componen el Tribunal de Selección. Dicha relación se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cerezo de Arriba.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

Cerezo de Arriba, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Juan Antonio Gómez Manzanares.





RE-17618

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó aprobar inicialmente, el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y demás personal municipal para el ejercicio económico 2025, así como los demás anexos al presupuesto con arreglo a lo previsto en el artículo 166 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Conforme al artículo 169 del T.R.L.R.H.L. se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales de Intervención para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://elespinar.sedelectronica.es/>

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, éste se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

El Espinar, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.





RC-16871

AYUNTAMIENTO DE ESCOBAR DE POLENDOS

ANUNCIO

Habiendo concluido el proceso convocado por el Ayuntamiento de Escobar de Polendos, para la selección de una plaza de limpiador@, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso de valoración de méritos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público que por Decreto de Alcaldía número 2024-0259 de fecha 26 de noviembre de 2024, y de acuerdo con el acta de valoración del Tribunal calificador, ha sido nombrado Limpiador de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Escobar de Polendos, a D.ª Nuria Jesús Domínguez Illanas con DNI ***5731**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escobar de Polendos, a 17 diciembre de 2024.— El Alcalde, Jorge Martín Manzananas.





RE-17608

AYUNTAMIENTO DE FRUMALES

ANUNCIO PRESUPUESTO 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2025. Se somete el expediente integro a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficina, y formularse por los interesados las reclamaciones ante el Pleno, a los efectos y en los términos previstos por la legislación vigente. Si transcurrido dicho plazo no se presentarán reclamaciones, este presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Frumales, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Francisco Javier Sanz Velasco.





RE-17572

AYUNTAMIENTO DE FUENTERREBOLLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenterrebollo para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 574.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 574.500,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Fuenterrebollo, a 13 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Gonzalo Vivancos Velasco.





RE-17571

AYUNTAMIENTO DE FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	82.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	166.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	42.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		292.800,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	77.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	43.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		292.800,00

Cód. Validación: 9CNH9LWHP4AE23M56X3S5LRE7
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 93



**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuentesauco de Fuentidueña**

A) Funcionario de Carrera número de plazas

SECRETARIO-INTERVENTOR: 1

B) Personal Laboral Fijo número plazas

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1

C) Personal Laboral Eventual número plazas

PEONES: 2

MONITOR DEPORTIVO: 2

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 1

Total Personal Laboral Eventual: 4

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentesauco de Fuentidueña, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Javier Polo García.





RE-17626

AYUNTAMIENTO DE GRAJERA*ANUNCIO*

DOÑA ALBA BARRIO MARTÍN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAJERA (SEGOVIA)

Convocado por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de Enero de 2023 proceso selectivo para la provisión mediante el sistema concurso-oposición, de dos plazas de Operario de Servicios Múltiples, de las plazas de Personal laboral, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Grajera, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, Disposición Adicional Sexta y Octava.

A la vista del Acta de los miembros del Tribunal Calificador de fecha 12 de Noviembre de 2024, correspondiente al primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo referido, con las valoraciones siguientes:

CONCURSANTE	PUNTUACIÓN 1º EJERCICIO
Carlos Zamorano Triviño	NO SUPERADO
Francisco Fuentes Barrera	NO SUPERADO

En consecuencia, los aspirantes NO HAN SUPERADO la fase de oposición, dándose por concluido el proceso de estabilización, quedándose vacantes las dos plazas de Operario de Servicios Múltiples.

DECLARO:

Primero.– Dejar vacante las dos plaza de Operario de Servicios Múltiples de la plantilla como personal laboral del Ayuntamiento de Grajera y concluido el concurso-oposición.

Segundo.– Publicar anuncio del resultado de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de dos plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Grajera.

Tercero.– Dar cuenta de este Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Grajera, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Alba Barrio Martín.





RE-17645

AYUNTAMIENTO DE ITUERO Y LAMA*ANUNCIO*

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024-0191 de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha delegado en el Segundo Teniente de Alcalde, JUAN PABLO GONZÁLEZ NUIN, las atribuciones de Alcaldía para la resolución de la concesión y el pago de las subvenciones en materia de AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR – CURSO 2024/2025 (expediente n.º 246/2024). Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://itueroylama.sedelectronica.es>

Ituero y Lama, a 19 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Laura Rubio Valverde.





RE-17640

AYUNTAMIENTO DE LABAJOS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Pleno de fecha veintiocho de Octubre de 2024 la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Basuras del municipio de Labajos, concretamente el art 7 y sometida a información pública durante el plazo de 30 días hábiles desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web del Ayuntamiento y en el B.O.P.de fecha uno de noviembre de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a su publicación para su entrada en vigor, conforme establece el art 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE BASURAS DEL MUNICIPIO DE LABAJOS

«Artículo 7:

1.– Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- viviendas de carácter familiar: 100,00 euros al año
- bares y restaurantes 1000,00 euros al año
- hoteles y hostales 500,00 euros al año
- estaciones de servicio 500,00 euros al año
- tiendas y otros comercios 150,00 euros al año
- talleres mecánicos y similares 360,00 euros al año
- servicios financieros, administrativos, profesionales 150,00 euros al año»

Labajos, a 19 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.





RE-17592

AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DEL POZO*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en Sesión de Pleno de fecha 17 de Diciembre de 2024, conforme establecen los art. 112 de la Ley 7/1985 y art.169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante el plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a efecto de que todos aquellos interesados puedan consultar el expediente y presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y de no presentarse reclamaciones, dicho presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lastras del Pozo, a 17 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, María Bravo Gómez.





RE-17643

AYUNTAMIENTO DE MARAZOLEJA*ANUNCIO**MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA RECOGIDA
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la recogida de residuos sólidos urbanos, y expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva, procediéndose a la publicación íntegra de la referida modificación (ANEXO I).

Contra el presente acuerdo, y su respectiva Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala contenciosa-Administrativa correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

ANEXO I**Artículo 5º: Base imponible. Cuota y tarifas.**

- 1.– La Base imponible estará determinada por las unidades de vivienda y local.
- 2.– La cuota tributaria será el resultado de aplicar sobre la base imponible las siguientes tarifas:
 - Viviendas: 100 euros
 - Bares: 350 euros
 - Piscinas: 280 euros
 - Casas rurales: 100 euros

Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marazoleja, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Pablo Rincón García.





RE-17568

AYUNTAMIENTO DE MELQUE DE CERCOS**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública en la fase información pública referente a la modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito 3/2024, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la misma se considera elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario de 6 de noviembre de 2024 referente a la modificación de crédito, modalidad suplemento de crédito 03/2024, al presupuesto del Ayuntamiento de Melque de Cercos, según el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
92000	22799 Arquitecto, Asesoría de Empresas	7.500,00 €
45400 Caminos Rurales	61900 Mantenimiento y conservación caminos municipales	497,70 €
	TOTAL	7.997,70 €

FINANCIACIÓN.

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.997,70 €
761.05	Subv. Diputación elaboración o actualización del inventario de bienes	3.000,00 €
	TOTAL	7.997,70 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán directamente interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. No obstante lo anterior la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Melque de Cercos, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Jesús Tejedor Casado.





RE-17573

AYUNTAMIENTO DE MEMBIBRE DE LA HOZ**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2024**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Membibre de la Hoz para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	22.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.760,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	19.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	94.460,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.460,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	94.460,00



**Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Membibre de la Hoz**

A) Funcionario de Carrera número de plazas

SECRETARIO-INTERVENTOR: 1

B) Personal Laboral Fijo número plazas

C) Personal Laboral Eventual número plazas

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1

PEÓN: 1

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 0

Total Personal Laboral Eventual: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Membibre de la Hoz, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Enrique Pesquera García.





RC-16944

AYUNTAMIENTO DE MONTEJO DE ÁREVALO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montejo de Árevalo, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, José Arroyo Saiz.





RE-17595

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monterrubio.sedelectronica.es>].

Monterrubio, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, María Jesús Álvarez Bravo.





RE-17580

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUA PARA EL AÑO 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo, en Sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y la Tasa por Depuración del Agua para el año 2025, cumpliendo con sus obligaciones conforme a la actualización del I.P.C. interanual.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mozoncillo, a 18 de diciembre del 2024.— El Alcalde-Presidente, David de Santos Gómez.





RE-17596

AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://navafria.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Navafría, a 16 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Jennifer Berzal Barroso.





RE-17597

AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navafría, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de “modificación 1ª del Presupuesto de 2024”, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con el transferencias de créditos por bajas de otras partidas, y mayores ingresos de los previstos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Navafría, a 16 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Jennifer Berzal Barroso.





RC-16908

AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 01/2024 DE PARA EL EJERCICIO 2024

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 01/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Navares de las Cuevas, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Emilio Utrilla Sobrino.





RC-16910

AYUNTAMIENTO DE NAVARES DE LAS CUEVAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navares de las Cuevas para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 290.270,00 euros y el Estado de Ingresos a 290.270,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Navares de las Cuevas, a 17 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Emilio Utrilla Sobrino.





RE-17599

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE RIOFRÍO*ANUNCIO**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de diciembre de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navas de Riofrío, a 12 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Moisés García Cardona.





RE-17656

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2025

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Ortigosa del Monte, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Juan Carlos Cabrejas Mínguez.





RE-17664

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE ERESMA**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma para el ejercicio económico 2025, y comprensivo aquél del Presupuesto de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de éste por capítulos:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		EUROS
1.	Impuestos Directos.....	1.497.211,41
2.	Impuestos Indirectos.....	250.000,00
3.	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.....	743.650,00
4.	Transferencias Corrientes.....	1.653.250,00
5.	Ingresos Patrimoniales.....	51.800,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de Inversiones Reales.....	1.619.208,67
7.	Transferencias de Capital.....	0,00
8.	Activos Financieros.....	0,00
9.	Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS		5.815.120,08

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		EUROS
1.	Gastos de Personal	1.891.960,96
2.	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	1.618.348,98
3.	Gastos Financieros.....	2.000,00
4.	Transferencias Corrientes.....	100.400,00
5.	Fondo de Contingencia.....	20.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones Reales.....	2.182.410,14
7.	Transferencias de Capital.....	0,00
8.	Activos Financieros.....	0,00
9.	Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS		5.815.120,08



**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO,****A) Personal Funcionario:**

- 1 Plaza de Secretaría de Entrada. Clase 2ª (vacante).
- 1 Plaza de Interventor de Entrada. Clase 2ª (vacante).
- 1 Plaza de Tesorería de Entrada.
- 1 Plaza de Técnico de Gestión: Coordinador de Servicios.
- 2 Plazas de Administrativo (1 vacante por excedencia).
- 6 Plazas de Auxiliar Administrativo (3 vacantes).

B) Personal Laboral:

- 1 Plaza de Arquitecto Superior (vacante).
- 1 Plaza de Técnico Medio de Gestión (vacante).
- 1 Plaza de Arquitecto Técnico Jefe de Servicios y Mantenimiento Municipales (vacante).
- 1 Plaza de Encargado de Servicios y Mantenimiento Municipales (vacante).
- 1 Plaza de Oficial de 1ª Encargado (vacante).
- 2 Plazas de Oficial de 1ª (una vacante).
- 2 Plazas de Oficial de 2ª (una vacante por excedencia).
- 10 Plazas de Peón (seis vacantes).
- 1 Plaza de Personal Subalterno.
- 1 Monitor de Actividades Socio-Culturales y Deportivas (vacante).
- 1 Agente de Empleo y desarrollo local (vacante).
- 1 Plaza de Auxiliar Administrativo (vacante).

Por acuerdo de Pleno, se amplía:

C) Escala Administración Especial-Subescala Técnica:

- 1 Plaza de Arquitecto/a Superior (vacante).

D) Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales:

- 1 Plaza de Auxiliar de Biblioteca (vacante).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Palazollos de Eresma, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.





RE-17581

AYUNTAMIENTO DE PEROSILLO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2025. Se somete el expediente integro a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a su inserción en el BOP, durante los cuales podrá examinarse en la Secretaria del Ayuntamiento, en horario de oficina, y formularse por los interesados las reclamaciones, ante el Pleno, a los efectos y en los términos previstos por la legislación vigente. Si transcurrido dicho plazo no se presentarán reclamaciones, este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Perosillo, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Roberto Domingo González.





RE-17611

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE PEDRAZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puebla de Pedraza para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 182.500,00 euros y el Estado de Ingresos a 182.500,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Puebla de Pedraza, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Hermenegildo Frías Arevalillo.





RC-16984

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2024, el Pleno aprobó de forma definitiva la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio realización de actividades: recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

ORDENANZA NÚM. 1

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio del real Sitio de San Ildefonso– en los Arts. 4-1) a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los Arts. 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos que se generen en viviendas, alojamientos, locales y establecimientos donde se ejercen, o puedan ejercerse, actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios o cualesquiera otras, ya sean públicas o privadas.

2. Se entiende de recepción obligatoria el servicio prestado a todas las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos que estén en condiciones de habitabilidad o utilización, con independencia de que se encuentren deshabitados o desocupados.

3. A efectos de esta Ordenanza, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humano, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. Se establece una presunción de utilización de los servicios cuya prestación constituye el objeto de la presente Ordenanza, en todos aquellos inmuebles susceptibles de generar residuos sólidos urbanos y, siempre y en todo caso, en aquellos que dispongan de conexión en situación de alta en el servicio municipal de abastecimiento de agua.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos se encuentre establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas, locales o establecimientos utilizados por los sujetos pasivos del tributo. No siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente Tasa.





2. El devengo de la Tasa se producirá el día 1 de enero de cada año, salvo para los servicios de recogida especial, que se producirá en el momento de la realización del hecho imponible.

3. El período impositivo coincidirá con el año natural, procediendo su exacción a cada semestre vencido.

4. En el supuesto de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos de nueva ocupación o en los que se inicie la actividad, las cuotas tributarias se devengan el día en que, por primera vez, se habite, ocupe o utilicen aquéllos por el titular o usuario beneficiado por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO

1. Quedan obligados al pago de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el Art. 35-4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles donde se ubiquen las viviendas, locales, alojamientos o establecimientos ocupados por los beneficiarios o afectados por el mencionado servicio, conforme se determina en el Art. 23-2) a) de la Ley de Haciendas Locales.

2. En el caso de que no haya coincidencia entre el propietario del inmueble y el beneficiario del servicio, el Ayuntamiento girará la liquidación de esta Tasa al propietario, en su condición de sustituto del contribuyente, sin perjuicio de que pueda repercutir la cuota satisfecha sobre el citado beneficiario del servicio de recogida de basura y otros residuos sólidos urbanos.

3. Son sujetos pasivos de las Tasas que se regulan en esta Ordenanza, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Art. 35-4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, aunque eventualmente y por voluntad de aquellas no fueren retiradas basuras de ninguna clase. Su obligación es subsidiaria respecto de la señalada en el apartado 1 anterior.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

– Las cuotas tributarias se exigirán, por unidad de vivienda, alojamiento, local o establecimiento, conforme al cuadro de Tarifas recogidos en este Artículo.

– Las cuotas tributarias serán semestrales e irreducibles.

Epígrafe 1º. Viviendas.

a) Fincas destinadas a viviendas, incluso las que no estén habitadas con carácter permanente

Epígrafe 2º. Alojamientos.

Hoteles, residencias, casas rurales, pensiones, hostales, casas de reposo o similares:

- a) Hasta 20 camas.
- b) Entre 21 y 40 camas
- c) Entre 41 y 100 camas
- d) Más de 100 camas



**Epígrafe 3º. Actividades comerciales, industriales, mercantiles, etc., en función de su especial destino.**

- a) Almacenes, papelerías, droguerías, ferreterías, muebles, tejidos, zapaterías y, en general, comercio de no alimentación y Peluquerías
- b) Gestorías, inmobiliarias, despachos profesionales y asimilados, estancos, salas recreativas y de ocio
- c) Oficinas, Administración Pública e Instituciones de ella dependientes.
- d) Bancos y entidades financieras
- e) Farmacias
- f) Tiendas o quioscos y asimilados.
- g) Peluquerías.
- h) Comercios de alimentación:
 1. Ultramarinos, pequeño comercio y, en general, comercio de alimentación que no se encuadren en el apartado G2 y G3 hasta 200 m²
 2. Carnicerías, pescaderías, pollerías, fruterías y asimilados
 3. Supermercados autoservicios y similares:
 - 3.1. De 201 m² hasta 500 m²:
 - 3.2. De más de 501 m²
- i) Fábricas e industrias, talleres mecánicos, de transformación, artesanales, imprentas y análogos:
 1. Hasta 10 operarios
 2. De 11 a 20 operarios
 3. De 21 a 50 operarios
 4. De 51 a 100 operarios
 5. De más de 101 operarios

Epígrafe 4º. Actividades educativas, formativas o culturales.

- a) Locales destinados a actividades educativas o similares sin servicio de comedor (academias, autoescuelas).
- b) Guarderías y centros de educación infantil sin servicio de comedor.
- c) Institutos, museos, fundación y en general, centros públicos, privados o dependientes, cuya actividad se dirija a la cultura, formación, educación o análogos.

Epígrafe 5º. Establecimientos de comidas y bebidas.

- a) Bares, cafeterías, discotecas y asimilados:
 1. Fuera del recinto histórico.
 2. Dentro del recinto histórico.
- Restaurantes, casas de comidas y similares
- b) Grandes superficies





SEGUNDO.– Para cualquier actividad no prevista en los epígrafes enumerados anteriormente, se establecerá, por analogía, la cuota que debe satisfacer por la prestación de este servicio. Así mismo, el Ayuntamiento podrá exigir la documentación que considere oportuna para acreditar la clasificación y situación de la actividad comercial, industrial, mercantil, etc., que establezca en su caso, la tarifa que le corresponda.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
Tarifa 1. A	VIVIENDAS	35,92 €
Tarifa 1.B.1	JUBILADOS	21,55 €
Tarifa 1.B.2	DESEMPLEADOS VIVIENDAS	28,74 €
Tarifa 2.A	ALOJ_RESID_CASAS HASTA 20 CAMAS	295,74 €
Tarifa 2.B	ALOJ_RESID_CASAS DE 21-40 CAMAS	355,36 €
Tarifa 2.C	ALOJ_RESID_CASAS DE 41-100 CAMAS	955,44 €
Tarifa 2.D	ALOJ_RESID_CASAS DE MAS 100 CAMAS	1.402,22 €
Tarifa 3.A	ALMACENES Y RESTO COMERCIO NO ALIMENTACIÓN	123,94 €
Tarifa 3.A.1	PELUQUERIAS	87,46 €
Tarifa 3.B	GESTORIAS, INMOBILIARIAS, DESPACHOS, ESTANCOS	117,26 €
Tarifa 3.C	OFICINAS, INSTITUCIONES ADMINSTRACIÓN	980,50 €
Tarifa 3.D	BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS	929,41 €
Tarifa 3.E	FARMACIAS	137,57 €
Tarifa 3.F	TIENDAS O KIOSCOS Y OTROS	134,57 €
Tarifa 3.G.1	COMERCIOS ALIMENTACIÓN HASTA 200 M ²	152,96 €
Tarifa 3.G.2	CARNICAS, PESCADERÍAS, POLLERÍAS, FRUTERÍAS	87,55 €
Tarifa 3.G.3.1	SUPERMERCADOS DE 201 A 500 M ²	1.040,94 €
Tarifa 3.G.3.2	SUPERMERCADOS DE MAS DE 501 M ²	1.752,78 €
Tarifa 3.H.1	FABRICAS, INDUSTRIAS, TALLERES HASTA 10 OPERARIOS	117,26 €
Tarifa 3.H.2	FABRICAS, INDUSTRIAS, TALLERES DE 11 A 20 OPERARIOS	258,13 €
Tarifa 3.H.3	FABRICAS, INDUSTRIAS, TALLERES DE 21 A 50 OPERARIOS	309,28 €
Tarifa 3.H.4	FABRICAS, INDUSTRIAS, TALLERES DE 51 A 100 OPERARIOS	413,02 €
Tarifa 3.H.5	FABRICAS, INDUSTRIAS, TALLERES DE MAS DE 101 OPERARIOS	916,94 €
Tarifa 4.A	ACADEMIAS, AUTOESCUELAS, LOCAL EDUCATIVOS SIN COMEDOR	117,26 €
Tarifa 4.B	GUARDERÍAS, EDUCACIÓN INFANTIL SIN COMEDOR	129,82 €
Tarifa 4.C	INSTITUTOS, MUSEOS, CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN	309,28 €
Tarifa 5.A.1	BARES, CAFETERÍAS, DISCOTECAS, FUERA DE RECINTO	165,25 €
Tarifa 5.A.2	BARES, CAFETERÍAS, DISCOTECAS, DENTRO DE RECINTO HISTÓRICO	183,33 €
Tarifa 5.A.3	RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS Y SIMILARES	268,46 €

Los contribuyentes que estén incluidos en el Apartado A del Epígrafe 3º, como despachos y gestorías, y que la actividad se halle ubicada en su vivienda particular, y sin separación, se aplicará únicamente la tarifa anterior, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1º, apartado A.

Se aplicará una bonificación del 10%, no acumulable a otras bonificaciones, de la cuota íntegra de la Tasa, a las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, una colaboración permanente con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, siendo verificado por el Ayuntamiento.

Se aplicará una bonificación del 10% a las viviendas que se acojan a un programa municipal de compostaje de residuos domésticos.





Se aplicará una bonificación del 5% en cada período a deducir en el período siguiente, por la utilización de las viviendas de los siguientes servicios: punto limpio o servicio de recogida de enseres (se haría un registro en el punto limpio o quedaría por registro municipal en caso de solicitar la recogida).

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas por el interesado, quien deberá acreditar documentalmente la situación en los siguientes períodos: para el primer período de cobro, antes del 1 de marzo, para el segundo período de cobro, antes del 1 de octubre.

ARTÍCULO 7.– BONIFICACIONES

1. – Estarán bonificados en virtud de lo dispuesto en el Art. 24.4 de la Ley de Haciendas Locales:

a) Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Titulares de viviendas, sujetos al pago de la Tasa, que se encuentre en una de las siguientes situaciones:
- Que tenga la condición de jubilado o pensionista con una pensión inferior al salario mínimo interprofesional, se aplicará una bonificación del 40% respecto a la cuota fijada en el apartado 1) a) del presente Art. (incluso las viudas/os de pensionistas y jubilados).
- Que se encuentre en una situación de desempleo, previa justificación semestral para los vecinos en situación de desempleo con un subsidio inferior al salario mínimo interprofesional vigente, se aplicará una bonificación del 20% respecto a la cuota fijada en el apartado 1) a) del presente Art..

Operarán previa solicitud del interesado que deberá acreditar la situación documentalmente en los siguientes períodos: para el primer período de cobro, antes del 1 de marzo, para el segundo período de cobro, antes del 1 de agosto.

ARTÍCULO 8.– NO SUJECCIÓN

No se encuentran sujetos a la Tasa:

1. La prestación del servicio de recogida de los siguientes residuos:

- a) Recogida y tratamiento de los residuos no clasificados de urbanos o municipales.
- b) Recogida y tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.
- c) Recogida de los residuos industriales.
- d) Recogida y tratamiento de los escombros y restos de obras.
- e) Recogida y tratamiento de los residuos agrícolas y ganaderos.

2. La prestación del servicio de recogida de residuos en el caso de nuevas construcciones o instalaciones, respecto de las cuales no haya sido presentada la correspondiente declaración responsable de primera ocupación o utilización en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

3. La prestación del servicio de recogida de los residuos generados en locales destinados a garaje y/o trastero, ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas, siempre y cuando no se destinen a explotación comercial.

4. La prestación del servicio de recogida de basura en relación con los locales sin acondicionar, y que, por tanto, no se encuentren en un estado adecuado para su utilización, siempre que no hayan solicitado licencia alguna de obras o presentada declaración responsable en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.

5. La prestación del servicio de recogida de basura respecto de los inmuebles que se encuentren en estado de ruina, y así haya sido declarado por el Ayuntamiento del Real sitio de San Ildefonso.



**ARTÍCULO 9.– NORMAS DE GESTIÓN****1.– Declaración de alta y baja**

A. En el plazo de un mes, a contar desde que se devengue por primera vez la Tasa con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, los sujetos pasivos formalizarán su inclusión en el Padrón Municipal de la Tasa por recogida de basuras, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, que contenga los elementos imprescindibles de la relación jurídico-tributaria a efectos de la liquidación que proceda, correspondiente al trimestre natural en el que se encuentre.

B. El incumplimiento por el sujeto pasivo de la obligación establecida en el número anterior, en el plazo concedido para ello, facultará a la Administración municipal para incluir a aquel, de oficio, en el Padrón de la Tasa, practicándole la pertinente liquidación por el período que corresponda.

C. Los sujetos pasivos continuarán incluidos en el Padrón municipal de la Tasa en tanto no presenten la correspondiente declaración de baja y abonen la cuota tributaria del trimestre en el que se produce la misma.

D. En el supuesto de que se produzca la baja y el alta en el Padrón de la Tasa dentro de un mismo semestre, con referencia a un mismo objeto tributario (vivienda, alojamiento, local o establecimiento), corresponderá al sujeto pasivo que presente la baja, el pago de la cuota tributaria del citado semestre. Asimismo, se procederá a incluir al nuevo sujeto pasivo en el Padrón de la Tasa, a los efectos correspondientes.

E. La no presentación de la declaración de baja, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a producirse el hecho que las motiva, por el sujeto pasivo determinará la obligación de este de seguir abonando los importes de esta Tasa.

F. En los casos de baja o variación en los elementos tributarios, los efectos serán a partir del semestre natural siguiente al de presentación de la declaración, salvo que aquél se haya producido dentro del último mes del semestre y ésta se presentará en el mes inmediato siguiente, en cuyo caso producirá efectos dentro del propio semestre natural de presentación.

G. El cobro de las liquidaciones de la Tasa en el semestre siguiente al de la declaración de alta se gestionará a partir del Padrón o Matrícula de la misma, que se formará anualmente y que estará constituido por todas las viviendas, alojamientos, locales y establecimientos sujetos al tributo, y en el que constarán las características de los mismos que permita la aplicación del Cuadro de Tarifas, los datos del titular o usuario, su domicilio fiscal, la cuota tributaria y cuantos otros elementos se estimen convenientes para la mejor identificación del objeto tributario.

H. Aprobado el Padrón o Matrícula de la Tasa, se expondrá al público, por plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación del tributo, a cada uno de los sujetos pasivos, previstos en la vigente legislación tributaria. En el anuncio se harán saber los recursos procedentes contra las citadas liquidaciones.

I. Las personas obligadas al pago designarán una entidad bancaria para el abono de los correspondientes recibos, autorizando a este Ayuntamiento para el cobro de los mismos.

La Tasa se devenga desde el inicio de la prestación del servicio, entendiéndose que éste se produce desde el momento en que esté prestándose el mismo en el lugar o vía pública en la que esté situada la vivienda o el local, independientemente de la utilización efectiva por el sujeto pasivo. Posteriormente, la Tasa se devengará el día primero del período impositivo.

El período impositivo coincidirá con el año natural. La cuota será irreducible por el período impositivo, salvo cuando el inicio en la prestación del servicio no coincida con el del período impositivo, en cuyo supuesto la cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el de comienzo de la prestación del servicio.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.



**10.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y la Ordenanza fiscal general.

11.- EXENCIONES

No se concederá exención alguna.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente texto refundido quedará derogado en su anterior redacción el texto articulado y tarifas, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 54 de fecha 22 de febrero de 2018, que comenzó a aplicarse el día 05 de mayo de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y comenzará a aplicarse a partir del 01 de enero de 2025 permaneciendo en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas.

Real Sitio de San Ildefonso, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.





RE-17575

AYUNTAMIENTO DE RIAZA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 7 de junio de 2024 el expediente 04/24 de modificación de créditos dentro del Presupuesto 2024 mediante suplemento de crédito, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA GASTOS DENOMINACIÓN IMP. A SUPLEMENTAR

Área Servicios Públicos Básicos

1532.6190 Pavimentación vías públicas, otras inversiones de reposición	219.789,22
1610.6190 Abastecimiento agua potable otras Inversiones de Reposición	30.000,00
1640.6190 Cementerio, otras Inversiones de Reposición	20.000,00
1600.22199 Alcantarillado, Otros Suministros	7.000,00
TOTAL.....	276.789,22 €

ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA INGRESOS

870 Remanente de tesorería para gastos generales	276.789,22
TOTAL	276.789,22 €

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Segovia el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Riaza, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández.





RE-17579

AYUNTAMIENTO DE RIAZA*ANUNCIO*

El Pleno del Ayuntamiento de Riaza, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de expediente n.º 5/24 de modificación del Presupuesto Municipal para 2024, mediante suplemento de crédito y acuerdo de aprobación inicial de expediente n.º 6/24 de modificación del Presupuesto Municipal para 2024, mediante crédito extraordinario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes se someten a información pública durante quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobados si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

Riaza, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández.





RE-17629

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE GÁILLOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2024-0085 dictada con fecha 13 de diciembre de 2024, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales:

- Tasa de agua y alcantarillado, anual 2023.
- Aprovechamiento Suertes de Dehesa, 2024.
- Aprovechamiento Masas Comunes, 2024.

Quedan expuestos al público para su consulta y a efectos de notificación colectiva durante un plazo de un mes, conforme establece el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y el art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los contribuyentes podrán impugnar los recibos mediante la interposición del recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón y contra la desestimación de este recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Segovia en el plazo de dos meses. La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que simultáneamente a aquélla se solicite dicha suspensión acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria. La no presentación de recurso o su presentación fuera de plazo, convertirá los recibos en actos administrativos firmes.

Simultáneamente, y de conformidad con lo previsto en el art. 24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondientes en periodo voluntario, comprendido entre del 27 de diciembre de 2024 y el 27 de febrero de 2025.

Los recibos no domiciliados podrán hacerse efectivos a través de las cuentas abiertas a nombre de este Ayuntamiento en Caixabank y en Caja Viva-Caja Rural.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta, corriendo a cargo de los abonados aquellos gastos que se derivan de la devolución de los recibos por causa que les fuera imputable.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Recaudación, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremios del procedimiento de apremio.

San Pedro de Gaillos, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Juan Carlos Montero Aranz.





RE-17636

AYUNTAMIENTO DE SANGARCÍA

*ANUNCIO**APROBACIÓN DEFINITIVA*

Transcurrido el plazo de exposición, conforme señala el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, ante la ausencia de reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2024; procediéndose a la publicación íntegra de dicha modificación.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN LOCAL MUNICIPAL “EL CHIRINGUITO”

ARTICULO 1.- OBJETO

Esta Entidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la presente tasa por la utilización del Local propiedad de este Ayuntamiento, denomina “El Chiringuito”.

ARTICULO 2.- UBICACIÓN

El Local se encuentra ubicado en la C/ Pacho, n.º 4, de Sangarcía, y se destina en su totalidad a actividades lúdico-sociales y culturales.

ARTICULO 3.- INSTALACIONES Y SERVICIOS

Los servicios que dará lugar a la percepción de la tasa serán los siguientes:

- Uso del local, agua corriente potable, electricidad, calefacción (estufa de pellet), cuartos de aseo y mobiliario adecuado y en buen estado de conservación.

ARTICULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO

Son obligados al pago los usuarios del salón que se beneficien de los servicios y actividades prestadas.

Podrán ser usuarios los vecinos y/o personas afines al Municipio (mayores de edad).

ARTICULO 5.- CUANTÍA

Se establece una tasa por importe de 100 euros, por día de utilización para fines particulares tales como fiestas, bodas, bautizos, despedidas, comidas, cenas etc.

Para actividades de carácter deportivo, social y/o cultural NO organizadas por una Administración Pública (clases de pintura, baile, guitarra, inglés, ajedrez, etc), de más de un día de duración: 50 euros/mes.

Las cantidades recaudadas por el uso del local, se destinarán a la conservación y mejora del mismo.

Además se abonará la cantidad de 10 euros por saco de pellet utilizado.

Las instalaciones han de quedar en buen estado, prestando especial atención al tema de la limpieza.

Reservándose el Ayuntamiento el derecho a no dejar el local a quienes previamente no hubieran devuelto éste en las debidas condiciones.



**ARTICULO 6.– FIANZA**

Los particulares depositarán en concepto de FIANZA la cantidad de 50 euros.

Dicha cantidad se devolverá el noveno día hábil siguiente a la finalización de la actividad, una vez comprobado que el local se devuelve en las debidas condiciones.

Reservándose el Ayuntamiento el derecho a reclamar el importe de los posibles daños ocasionados y/o el coste de los trabajos de limpieza, en la parte que no cubra el importe de la fianza depositada.

ARTICULO 7.– DEVENGO, GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

La obligación de pago nace desde el momento que se inicie la presentación del servicio de utilización del salón.

A tal fin, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud (modelo normalizado). Y realizarán el pago de la tasa y de la fianza entrega de las llaves.

Las llaves se recogerán (el jueves inmediatamente anterior por la mañana) y se entregarán (en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la realización de la actividad, por la mañana), en la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTICULO 8.– EXENCIONES

Se concederá exención a favor de la organización de actos por las distintas Asociaciones y Cofradías del Municipio.

ARTICULO 9.– INFRACCIONES Y SANCIONES

Las deudas por la tasa aquí regulada podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTICULO 10.– LA LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto 84/1995, de 11 de mayo, de Ordenación Alojamiento de Turismo Rural, así como la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, y modificada por el Pleno de fecha 23 de octubre de 2024; entrará en vigor y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sangarcía, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Tortajada.





RE-17638

AYUNTAMIENTO DE SANGARCÍA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA CEMENTERIO

Transcurrido el plazo de exposición, conforme señala el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, ante la ausencia de reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2024; procediéndose a la publicación íntegra de dicha modificación.

Artículo 6º– Cuota tributaria, queda redactado de la siguiente manera:

La cuota tributaria se determinará aplicando las siguientes tarifas:

A) Personas empadronadas en el Municipio:

- Asignación de sepultura construida de tres cuerpos (a perpetuidad): 1.700 euros
- Asignación de nicho en columbario para depósito de dos urnas (a perpetuidad): 200 euros.

B) Personas no empadronadas en el Municipio:

- Asignación de sepultura construida de tres cuerpos (a perpetuidad): 2.000 euros
- Asignación de nicho en columbario para depósito de dos urnas(a perpetuidad): 250 euros.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente, no es el de propiedad física de las sepulturas y/o nichos, sino el de conservación de los restos a perpetuidad (art. 92 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP).

Los espacios y sepulturas asignadas podrán ser utilizados por el solicitante, cónyuge, hijos y padres (si alguno no reúne el requisito de empadronamiento deberá abonar la diferencia).

No se permite la reutilización de los espacios una vez ocupados.

Quedan exentos los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad, y las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial, que se efectúen en fosa común.

Disposición final: Dicha modificación entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOP (art. 19 Real Decreto Legislativo 2/2004).

Sangarcía, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Tortajada.





RE-17642

AYUNTAMIENTO DE SANGARCÍA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA BASURAS

Transcurrido el plazo de exposición, conforme señala el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, ante la ausencia de reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de octubre de 2024; procediéndose a la publicación íntegra de dicha modificación.

“1º- **Modificar el artículo 5º- Base Imponible, Cuota tributaria y tarifas**, quedando redactado de la siguiente manera:

1- La base imponible estará determinada por las unidades de vivienda o local.

2- La cuota será el resultado de aplicar sobre la base imponible las siguientes Tarifas:

- Viviendas: 115 euros
- Merenderos o similares (inmuebles independientes): 40 euros
- Bares: 300 euros
- Oficinas bancarias: 255 euros
- Tiendas: 90 euros
- Almacenes: 90 euros
- Farmacias: 66 euros
- Casas Rurales: 115 euros
- Talleres: 201 euros
- Gasolineras: 201 euros
- Instalaciones ocio y campamentos: 500 euros.

Disposición Final: Dicha modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOP (art. 19 Real Decreto Legislativo 2/2004).

Sangarcía, a 19 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Tortajada.





RE-17617

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DEL CERRO***ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA N.º 2/2024 DE PARA EL EJERCICIO 2024***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Santa Marta del Cerro, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Eutiquiano Benito García.





RE-17619

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DEL CERRO***ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL
PARA EL EJERCICIO 2025***

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro para el ejercicio 2025, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Santa Marta del Cerro, a 18 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Eutiquiano Benito García.





RE-17583

AYUNTAMIENTO DE VALLERUELA DE PEDRAZA*MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 4*

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la vigente Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de las modificación de la “Ordenanza Fiscal N.º 4, Tasa por prestación de servicio público de suministro de agua a domicilio”, abriéndose un plazo de treinta días a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para exposición pública y audiencia de los interesados sobre su contenido, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el acuerdo mencionado se entenderá definitivamente adoptado.

Valleruela de Pedraza, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Inmaculada Sanz Antoranz.





RE-17613

AYUNTAMIENTO DE VALLERUELA DE PEDRAZA*PRESUPUESTO GENERAL 2025**EXPOSICIÓN PÚBLICA*

En la Intervención de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.025 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2024.

Los residentes en el municipio y quienes no siéndolo resulten directamente afectados por el referido Presupuesto General, o estén legalmente facultados para ello, podrán, en los quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, presentar reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial únicamente por, haberse elaborado sin ajustarse a lo previsto en la legislación vigente aplicable, insuficiencia u omisión de crédito para el cumplimiento de obligaciones exigibles legalmente y manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación a los gastos presupuestados o de estos respecto a las necesidades para las que están previstos.

De no producirse reclamación alguna contra el citado Presupuesto General, este se entenderá aprobado definitivamente.

Valleruela de Pedraza, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Inmaculada Sanz Antoranz.





RE-17556

AYUNTAMIENTO DE VENTOSILLA Y TEJADILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ventosilla y Tejadilla para el ejercicio 2025, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Ventosilla y Tejadilla, a 12 de diciembre de 2024.— El Alcalde, Antonio Otero Valverde.





RE-17588

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DEL MONTE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://zarzueladelmonte.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Zarzuela del Monte, a 18 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa del Barrio de la Peña.





RE-17587

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PEDRIZA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública en el BOP n.º 132 de 01/11/2024, del acuerdo de la Mancomunidad de fecha 19/09/2024, referido a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas ordenanzas podrán los interesados interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Urueñas, a 18 de diciembre de 2024.— El Presidente, Gabriel Pérez Gómez.

ANEXO I.- TEXTO ÍNTEGRO

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1º.-

Al amparo de lo establecido por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, ésta Mancomunidad de municipios establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por los preceptos contenidos en esta Ordenanza fiscal.

Hecho imponible.

Artículo 2º.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos en que se ejerzan actividades industriales, comerciales o profesionales, artísticas o de servicios.

2.- A efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentos o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o locales. No tendrán dicha consideración, a los efectos de esta Ordenanza, los residuos industriales, detritus humanos, escombros de obras, materiales contaminados, corrosivos o peligrosos y cualquiera otra cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas de higiene o seguridad.

3.- No está sujeta de la tasa la prestación con carácter voluntario y a instancia de parte del servicio de recogida de escombros, escorias y cenizas de calefacción ni cualquier otra basura o residuos no calificado de domiciliaria en el párrafo 2 de 4 este párrafo.



**Sujeto pasivo.****Artículo 3º.-**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen viviendas y locales ubicados en los lugares del término municipal en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, usufructuario, arrendatario, habitacionista e, incluso de precarista.

2.- Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Responsables.**Artículo 4º.-**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, siendo responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los términos que señala el artículo de la citada Ley.

Exenciones.**Artículo 5º.-**

No se prevén.

Cuota tributaria.**Artículo 6º.-**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a la siguiente:

Tarifa:

1.1.- Por cada vivienda 80 €uros anuales.

1.2. Establecimientos públicos por categorías:

Campamentos/ albergues: 240 € anuales.

Restaurante, Hotel, Bar Restaurante, CTR, Parque Recreativo: 240 € anuales

Alojamientos:

Casas Rurales y VUT de más de 11 plazas y hoteles de más de 12 personas: 210 € anuales

Casas Rurales y VUT hasta 11 plazas y hoteles hasta 12 personas: 170 € anuales.

Industrias: (mina, embalse): 210 € anuales

Residencias, instituciones sin ánimo de lucro: 160 € anuales

Resto (pequeños locales comerciales, bares, campos de golf, piraguas, tiendas/ultramarcos, carnicerías, gasolineras, panaderías, aserradero, oficina de farmacia, y similares etc) 140 € anuales

Ayuntamientos: 140 € anuales incluyendo Asociaciones y similares.

2.- Se incluirán en el Padrón que se aprobará anualmente y tendrán que satisfacer la cuota tributaria correspondiente, los siguientes edificios:





2.2.– Se calificarán como viviendas aquellas que sean habitables o tengan agua y luz, o simplemente estén habitadas.

2.3.– Locales con agua o luz, tales como Centros de Asociaciones, merenderos o similares, etc; siempre que se utilicen. La tarifa que se les aplicará será la de su categoría.

2.4.– Establecimientos públicos, locales donde se ejerza actividad industrial. Cuando en un mismo local se ejerzan 2 o mas actividades sin separación, se aplicará una única tarifa de establecimiento público. En los casos en que estén integrados en viviendas o contiguos a ellas, no eximirá del pago de la cuota tributaria a la vivienda, aunque tenga la misma referencia catastral.

3.– A los efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, NO los alojamientos de convivencia colectiva no familiar, que ya tiene su categoría propia.

4.– Las cuotas señaladas en la tarifa precedente tienen el carácter de irreducibles y corresponden a un periodo de doce meses.

Devengo.

Artículo 7º.–

1.– Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles y lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2.– Establecido y funcionando el referido servicio, las cuotas se devengarán el tercer trimestre del año.

Declaración e ingreso.

Artículo 8º.–

1.– Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

2.– Cualquier variación en los datos figurados en la matrícula determinará las modificaciones correspondientes de la misma, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o el Ayuntamiento haya tenido conocimiento de oficio de las variaciones.

3.– El cobro de las cuotas se realizará mediante recibo derivado de la matrícula con relación a los periodos señalados en el párrafo 4 del artículo 6º de esta Ordenanza.

4.– En relación con las Altas, Bajas y Modificaciones del Padrón de Contribuyentes de la Tasa de Basura, se acuerda cobrar los atrasos del año 2011 para las Altas detectadas con posterioridad y que debieron serlo en dicho ejercicio. Cada Ayuntamiento comunicará a Diputación directamente las variaciones ocurridas en su municipio y las atrasadas. para su gestión y cobro. Para las próximas revisiones de Padrones las altas detectadas y no cursadas por los ayuntamientos pagarán los ejercicios atrasados que la ley permita, siendo los propios Ayuntamientos los encargados de gestionar dicho cobro.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º.–

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y aplicación de las sanciones que correspondan, se estará a lo que sobre el particular determinan los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



**Regulación de Punto limpio****Artículo 10º**

Se añade este punto de regulación de punto limpio para cumplir con lo establecido en la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; en cuanto generación por pago, servicio no deficitario y regulación de punto limpio, y se articula en 10 LETRAS:

A).– Punto Limpio: es una instalación o ubicación destinada a la recogida separada de residuos, en la que se depositan los mismos de manera segregada para facilitar su reciclaje o, en su caso, valorización o eliminación posterior. Son puntos de aportación y almacenamiento, selectivos, principalmente de residuos de competencia municipal que no de recogida domiciliaria y tienen el objetivo de facilitar la gestión correcta de las fracciones no ordinarias. Estos pueden ser fijos o móviles.

B).– La titularidad y gestión de los puntos limpios fijos corresponde a cada Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (en adelante, Ley de Residuos). El servicio de Punto Limpio se realizará a través de la empresa concesionaria con la que trabaje el Consorcio.

C).– Los objetivos de estos puntos son:

- Evitar el vertido incontrolado de residuos.
- Reducir el volumen a tratar o eliminar en los vertederos.
- Realizar una correcta segregación de los materiales valorizables.
- Recuperar los materiales contenidos en los residuos para su reciclaje directo.
- Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental.

D).– Serán usuarios del Punto Limpio Municipal los que considere cada Ayuntamiento o en su defecto todos aquellos ciudadanos del municipio, o que sean titulares de viviendas, y que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido.

E).– Se podrán depositar los siguientes residuos:

- Electrodomésticos fuera de uso
- Muebles fuera de uso
- Otros residuos voluminosos de origen domiciliario de carácter NO PELIGROSO
- Pilas en cantidades pequeñas

No se permiten:

- Escombros
- Residuos líquidos (aceite, lodos, purines,...)
- Residuos tóxicos tales como baterías, envases fitosanitarios, medicinas
- Ruedas
- Ropa

F).– Cada uno de los Ayuntamientos tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, y las fechas de recogida.





G).– Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza cada Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

H).– La retirada por parte de los usuarios de cualquier residuo depositado en el Punto Limpio en situaciones excepcionales, se podrá realizar siempre y cuando se solicite previamente al Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento será el que decida si se autoriza o no su retirada.

I).– Infracciones: serán competencia de cada uno de los municipios o en su defecto se registrarán por las siguientes:

Serán infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 5 de esta ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan total consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
2. Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
3. El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.
4. El acceso a las instalaciones del Punto Limpio fuera del horario de apertura del mismo.

Serán infracciones graves:

1. La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior (infracciones muy graves) cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
2. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

1. Desatender las indicaciones de los trabajadores del Punto Limpio, tanto en el acceso a la instalación como en el depósito del residuo.
2. Depositar residuos de distinta tipología mezclados.

J).– Sanciones: serán competencia de cada uno de los municipios o en su defecto se registrarán por las siguientes:

1. Para la graduación de las sanciones se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el art. 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.





3. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
 - Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
 - Infracciones leves: hasta 750 euros.

4. Los responsables y encargados de tramitar los expedientes sancionadores serán cada uno de los Ayuntamientos donde se ubique el punto limpio donde se ha cometido la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.– Esta modificación Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y comenzará a exigirse desde el día 1 de enero de 2025, continuando vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación.





RC-16978

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERAS DEL VOLTOYA"

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Asamblea de Concejales de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montejo de Arévalo, a 19 de diciembre de 2024.— La Presidenta, María del Pilar Arribas Agüero.





RE-17646

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ZORITA "MANZO"*ANUNCIO DE PRESUPUESTO 2025*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2025, en Sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las persona legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación.

Si durante el plazo de Exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lastras del Pozo, a 11 de diciembre de 2024.— El Presidente, Antonio Jorge Llorente.

